

Requisitos para pago de impuesto predial:

Presentar recibo de impuesto predial anterior, INE, o escritura.

Proceso:

Pasar a ventanilla en el área de caja/predial para realizar su pago, puede ser en efectivo, mediante transferencia o con tarjeta.

Tarifas:

Información sobre las tarifas actuales y cómo se calculan (por ejemplo, si depende del valor catastral, tamaño del predio, etc.).

El impuesto predial se causará y pagará tomando en cuenta las siguientes tasas para los diferentes tipos de predio y dependiendo del valor catastral que cada predio tenga.

Predios urbanos:

- a) Edificados: 4.20 al millar anual
- b) Comerciales: 6.31 al millar anual
- c) No edificados: 6.31 al millar anual

Predios rústicos: 2.438 al millar anual

Se considera predio urbano aquel inmueble que se encuentran en un sitio poblado, cuentan con servicios municipales, calles y vías de comunicación, centros de abasto, comercios, servicios educativos y de salud, entre otros.

Un predio urbano edificado es aquel sobre el que se erige cualquier tipo de construcción para uso exclusivo como casa habitación de una o más personas.

El predio urbano comercial es un inmueble que cuenta con edificaciones, adecuaciones, adaptaciones o modificaciones para realizar actividades distintas a las correspondientes a una casa habitación, como son las comerciales, industriales o de servicios. Se incluyen en esta clasificación los predios de fraccionamientos, mientras éstos no se hayan vendido

El predio urbano comercial es un inmueble que cuenta con edificaciones, adecuaciones, adaptaciones o modificaciones para realizar actividades distintas a las correspondientes a una casa habitación, como son las comerciales, industriales o de servicios. Se incluyen en esta clasificación los predios de fraccionamientos, mientras éstos no se hayan vendido.

El predio urbano no edificado es el que no cuenta con construcciones, habitables y por tanto no tiene ningún uso, aun cuando esté cercado con cualquier tipo de material. Este tipo de predio urbano también se denomina baldío.

Se considera predio rústico todo aquel inmueble que a diferencia del urbano se localiza fuera de los lugares poblados, no cuenta con servicios municipales, ni calles con infraestructura urbana, distante de vías de comunicación, se ubica lejos de los centros de educación, salud, abasto o comercio, además de que su uso es preponderantemente de explotación primaria. El predio rústico podrá tener en parte edificaciones de uso habitacional o bien, usos distintos de cualquier tipo.

Plazos:

El plazo para el pago de este impuesto vencerá el último día hábil del mes de febrero del año fiscal de que se trate. Los pagos que se realicen con posterioridad al vencimiento de ese plazo estarán sujetos a la aplicación de multas, recargos, actualización y gastos de ejecución.

Los contribuyentes del impuesto predial, que realicen el pago de este impuesto durante los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal 2025, gozarán de un descuento del 10 % del impuesto predial a su cargo del ejercicio fiscal 2025.

Los contribuyentes del impuesto predial, que sean personas de la tercera edad de 60 años en adelante y que acrediten su edad con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral vigente y que sean propietarias y poseedoras de la casa en la que habitan, que se encuentren a su nombre en el padrón municipal gozarán de un descuento del 50 por ciento del impuesto predial a su cargo del ejercicio fiscal 2025.